UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 02/2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03 para "ADQUISICIÓN DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS - AD REFERENDUM 2010"

Encarnación, 08 de enero de 2.010.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la Contratación Directa para **"ADQUISICIÓN DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS – AD REFERENDUM 2010"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.-------

Que, se ha visto y considerado el ID Nº 155.711 y el Plan Anual de Contrataciones Públicas– Año 2010 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: REGIONAL DE SEGURO SA, LA PARAGUAYA DE SEGUROS, LA CONSOLIDADA SA, MAFRE SEGUROS, EL COMERCIO PARAGUAYO, todas dentro del plazo y horario establecido.----------

Que, el día 21 de diciembre del 2.009, fijado para la apertura de sobres se han presentado únicamente las firmas LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS Y REGIONAL SA DE SEGUROS; y el **Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…**----------

Que, la UOC, procedió a fijar una nueva convocatoria, para el día 28 de diciembre del 2009, a las 10:00 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT**, notificándole a la firma REGIONAL SA DE SEGUROS SA, considerando que en el acto no se encontraba ningún representante e informándole que el sobre respectivo se encuentra sin abrir bajo guarda y responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como oferta válida a los efectos de la nueva apertura., procediendo igualmente a reiterar y ampliar las invitaciones, según se observa en el expediente.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido; presentado sus ofertas las firmas siguientes:**REGIONAL SA DE SEGUROS**, por la suma de **Gs. 48.240.000** (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta mil), para ambos Lotes, **LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS**, por la suma de **Gs. 35.963.000** (Guaraníes treinta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil), para ambos Lotes, de conformidad al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, habiéndose presentado dos oferentes, no se ha reunido nuevamente la cantidad necesaria para proceder al análisis correspondientes, no obstante existe una moderación a la exigencia legal en este caso, resultante de los términos de la Resolución mencionada, que reglamenta el Art. 34 inc "a" de la Ley 2051, estableciendo que la Adjudicación se puede llevar a cabo sin contar con el mínimo de tres ofertas requerido, después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr.----------

Que, vemos del expediente surge que la UOC, ha cumplido con las exigencias, considerando que ha procedido a una nueva convocatoria, con el afán de lograr la cantidad requerida, no pudiendo reunir tal requisito y ante la necesidad y urgencia de los productos objeto de adquisición, se ha procedido a la apertura y posterior análisis de la presente oferta, a fin de cumplir con el principio de la **celeridad y regularidad**. ----------

Que, de acuerdo a la interpretación de las disposiciones citadas y la facultad discrecional de la autoridad administrativa, aplicada en razón de conveniencia y oportunidad, en la segunda convocatoria será adjudicado al oferente que se presente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las leyes aplicables, a fin de responder con el carácter de movilidad y adaptabilidad a las necesidades imperantes.----------

Que, ambas firmas oferentes han dado cumplimientos a los requisitos exigidos para la presentación de la oferta, en los aspectos legales, técnicos y financieros, cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos en el pliego de bases y condiciones y las disposiciones legales aplicable al caso, con categoría razonable con relación a las previsiones presupuestarias de la U.N.I. para la contratación de referencia.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por **Lote** evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, la **Adjudicación de la Contratación Directa para "ADQUISICIÓN DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS – AD REFERENDUM 2010"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a los dos oferentes, en el orden que se describe a continuación:

a) LOTE I (Seguro de Vehículos): REGIONAL SA DE SEGUROS, por la suma de **Gs. 12.240.000 (Guaraníes doce millones doscientos cuarenta mil), con IVA incluido.**

b) LOTE II (Seguro de Edificios): LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS, por la suma de **Gs. 19.898.000** (Guaraníes diez y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil), con el I.V.A incluido, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y los cuadros de adjudicación, que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Ing. Javier Palacios **Lic. René Arrúa T.** **Lic. Marciano Leiva** **Abg. Raquel Velázquez**